V[uestra] M[ajestad] [illegible] nombramiento a Juan de
Pareja Marin con [illegible] por [illegible]
[illegible] de Senor[es]

Titulo de Rex[id]or de Juan de Pareja Marin

Don Phelipe por la gracia de dios Rey de Castilla de Leon de Aragon
de las dos Sicilias de Jerusalem de Portugal de Navarra de
Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de
Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarbes de
Algecira de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias orien
tales y occidentales Islas y Tierra firme del mar Oceano Archi
duque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y Milan Conde
de Abspurg de Flandes Tirol y Barcelona Señor de Vizcaya y de
Molina &a Adm.or perpetuo de la orden y cavalleria de Santiago
por autoridad apostolica por hacer bien y m[erce]d a vos Juan de Pare
ja Marin v[ecin]o de la villa de Caravaca atento a vuestra suficiencia y
habilidad y los servi[ci]os que aveis hecho a mi y a la dicha orden
[illegible] que ha sido mi voluntad es que ahora y de aqui adelante
seais en toda vuestra vida Regidor perpetuo de la dicha
villa en lugar y por fallecim[ien]to de Don Juan Muñoz Muñoz Regi[do]r
[illegible] perpetuo que fue de la dicha villa y por renunciacion que en
vos a hecho Don Garcia [illegible] Josepha [illegible] Muñoz her
manos vecinos de la ciu[da]d de [illegible] hijos de el dicho Don Juan Muñoz
Muñoz en virtud de poder de Don Fr[ancis]co de Cordova [illegible]
[illegible] de [illegible] vecino de la villa de [illegible] de la [illegible]
como padre [illegible] adm[inistrad]or de las personas y bienes de Don
Pedro y Don Joseph de Cordova y [illegible] menores
y de Doña [illegible] Muñoz su muger [illegible]
mana Ana [illegible] que fue de [illegible] Don Gonzalo [illegible]
Josepha Clara Muñoz Muñoz que el dicho poder se otorgo en la
dicha villa de [illegible] en [illegible]
de [illegible] y la dicha renunciacion en [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de las ordenes que he [illegible]
[illegible] mando al Concejo Justicia [illegible] cavalleros
[illegible] hombres buenos de la dicha villa de Caravaca
que estando juntos en su cabildo [illegible] como lo an de uso
y costumbre tomen y reciban de vos el dicho Juan de Pareja Ma
rin el juramento y solemnidad acostumbrado y que la [illegible]
y no de otra manera [illegible] dichos [illegible]
[illegible] tengan por tal Rexidor perpetuo de la
dicha villa y lo usen con vos en todo lo a el concerniente
[illegible] guarden y hagan guardar todas las honrras gracias
mercedes franquezas libertades exempciones preheminen